

Deberán realizar los trabajos de albañilería precisos para los enterramientos.

MERCADOS.

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas.

PLANTAS DEPURADORAS.

PLANTA DEPURADORA DE LARDERO

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas.

Régimen de turnos.

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio.

Tendrán derecho al percibo del incentivo, los empleados municipales que ocupen puestos de trabajo en la actual planta depuradora de Lardero y desempeñen cometidos propios de la misma.

PLANTA DEPURADORA DE CANTABRIA.

Los empleados adscritos a la Planta depuradora de Cantabria, mantendrán el horario y régimen retributivo que tienen en la actualidad.

POLICIA LOCAL.

Puestos de trabajo: Oficial, Sargento, Cabo, Guardia.

Régimen de Jornada: Dedicación especial 2. Régimen de turnos. Se

contemplan la penosidad y peligrosidad de los puestos de trabajo. Se comprende dentro de la cuantía del Complemento específico la asignación por trabajo en festivos. Tendrán derecho al devengo del complemento los funcionarios municipales que ocupen puestos de trabajo en la actual plantilla de la Policía y desempeñen los cometidos propios de la misma.

Las 100 horas que sobre la jornada normal se asignan a este colectivo se redistribuirán en la forma siguientes:

Turno de día: 85 horas se incorporarán a los calendarios normales de turnos. 15 horas se efectuarán en régimen de libre disponibilidad.

Turno de noche: 60 horas se incorporarán a los calendarios normales y 40 se efectuarán en régimen de libre disponibilidad.

SOCORROS Y SALVAMENTOS.

Puestos de trabajo: Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo, Bomberos y Bomberos conductores.

Régimen de Jornada: Dedicación especial 2. Régimen de turnos. Se contemplan la penosidad y peligrosidad de los puestos de trabajo. Se comprende dentro de la cuantía del Complemento específico la asignación por trabajo en festivos. Tendrán derecho al devengo del complemento los funcionarios municipales que ocupen puestos de trabajo en la actual plantilla de extinción de incendios y desempeñen los cometidos propios de la misma.

Las 100 horas que sobre la jornada normal se asignan a este colectivo se redistribuirán en la forma siguientes:

85 horas se incorporarán a los calendarios normales de turnos. 15 se efectuarán en régimen de libre disponibilidad.

PUESTO DE TRABAJO EN ESTACION AUTOBUSES

La percepción del complemento específico asignado, implica la realización de las siguientes tareas.

— Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas.

— Régimen de turnos, incluido nocturnos, sábados y festivos.

— Atención e información al público.

— Atención del servicio de báscula y consigna de equipajes.

— Vigilancia de las instalaciones.

— Control de vehículos y aparcamientos vigilados.

— Cobro de las tasas municipales devengadas por los utilizadores de los servicios prestados en la Estación Municipal de Autobuses.

— Aquellas otras funciones necesarias que exija la normal prestación del servicio.

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio.

Tendrán derecho al percibo del incentivo, los empleados municipales que ocupen puestos de trabajo en la actual plantilla de la Estación de autobuses y desempeñen cometidos propios de la misma.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.1023

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los

preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 10 de Septiembre de 1990.

N.º CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
90/2795	GENERAL	7/89	INLASA	72.466
90/2919	EMP. HOGAR	12/88	MA LUISA RODRIGUEZ MEROY	10.792
90/2889	AUTONOMOS	11/87-1/88	ALFREDO E. VALDEMOROS GRIJALBA	43.122
90/2927	EMP. HOGAR	8/88	MA ANTONIA CORADA BUENO	10.792
90/2902	EMP. HOGAR	8/88	JOSE DIAZ HERCE	12.950
90/2934	REC. Diver.	6/89-9/89	ESTAMPACIONES LIPRA S.A.	944.116
90/2876	AUTONOMOS	6/88	ALFREDO GARCIA MARTINEZ	14.800
90/2926	EMP. HOGAR	10/88	CRISTINA MARTINEZ RUBIO	10.792
90/3038	AUTONOMOS	11/81-10/82	SACINTO MACUA SOLA	75.290

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita III.B.1060

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-60.006 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Residencia de Pensionistas de Lardero (INSERSO) con domicilio en Hermanos Maristas s/n, de Lardero, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sistema de autogeneración de energía eléctrica, asistido, formado por dos equipos modulares, compuesto cada uno de ellos de un motor de combustión a gas de 903 cm3, acoplado a un generador eléctrico asincrono trifásico de 15 KW. de potencia a 50 Hz. y 380 V., intercambiadores para el aprovechamiento térmico y sistemas de regulación y control.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 30 días contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de Septiembre de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de lugar, fecha y hora para efectuar el abono de intereses de demora en Expediente de Expropiación III.B.1061

Hecho efectivo al Sr. Pagador de esta Demarcación el libramiento para efectuar el abono de los intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras “Variante de Nájera. CN-120 de Logroño a Vigo, P.K. 23,820 al 27,102. Tramo: Nájera. Provincia de La Rioja. Término Municipal de Nájera” Clave: 5-10-259, se señala a continuación para conocimiento de los interesados, nº de finca, día y hora señalados para el pago a realizar en el Ayuntamiento de Nájera. A saber:

Fincas nº 1 a 25, día 8 de Octubre de 1990, a partir de las 9 horas.

Fincas nº 25.1 a 47, día 8 de Octubre de 1990, a partir de las 11,30 horas.

Fincas nº 48 a 70, día 9 de Octubre de 1990, a partir de las 9 horas.

Fincas nº 71 a 101, día 9 de Octubre de 1990, a partir de las 11,30 horas.

Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los titulares afectados.